



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica la ley N° 21.663, marco de ciberseguridad, para incorporar los principios de protección a la infancia y adolescencia, restricción etaria e información preventiva en entornos digitales

SESIÓN N°

40

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA

07-07-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☒ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.663, MARCO DE CIBERSEGURIDAD, PARA INCORPORAR PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, RESTRICCIÓN ETARIA E INFORMACIÓN PREVENTIVA EN ENTORNOS DIGITALES

I. ANTECEDENTES

1. Que, según la Subsecretaría de Telecomunicaciones, “Un 96,5% de los hogares declara tener acceso a internet propio y pagado”. Asimismo, respecto de las características del hogar, informa que “los hogares con hijos en edad preescolar, escolar o universitaria declaran un acceso más alto, con un 95,6% y 99,4%, respectivamente” (Subsecretaría de Telecomunicaciones & Cadem, 2024).¹
2. Que, según la XI Encuesta Nacional de Televisión 2024, “Los dispositivos más comunes en los hogares son los smartphones (93% y 2,7 unidades por hogar) y el smart TV (83%, 2 por hogar)”. En cuanto al acceso infantil a estos dispositivos, “61% de niños y niñas es propietario/a de un smartphone. La edad promedio en la que obtienen su primer dispositivo es 8 años” (Consejo Nacional de Televisión, 2024).²
3. Que la Encuesta Longitudinal de Primera Infancia 2024 señala que “El 54% de los y las adolescentes usa redes sociales por 3 horas o más durante un día promedio de semana (lunes a viernes)”. Asimismo, informa que el 15,1% de los adolescentes “han sido víctima

¹ Subsecretaría de Telecomunicaciones & Cadem. (2024). *Informe final: Estudio Undécima Encuesta sobre acceso, usos y usuarios de Internet en Chile*. Gobierno de Chile. <https://www.subtel.gob.cl/wp-content/uploads/2025/02/Informe-Final-Subtel-Acceso-y-Uso-Internet-2024.pdf>

² Consejo Nacional de Televisión. (2024). XI Encuesta Nacional de Televisión 2024. https://cntv.cl/wp-content/uploads/2024/12/Presentacion_XI_ENTV_Lanzamiento10dic2024_WEB_OK.pdf?utm_source



de al menos un tipo de cyberbullying en los últimos 12 meses”, cifra que alcanza un 13,3% en hombres y un 16,9% en mujeres (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2025).³

4. Que la Superintendencia de Educación informó que, en materia de ciberacoso escolar, “las denuncias recibidas durante el año 2023 (857)” registraron “un aumento de un 11%”. Asimismo, señaló que “más del 70% de las víctimas afectadas son niñas” y que “cerca del 51% de los casos se concentran en la enseñanza básica” (Superintendencia de Educación, 2024).⁴
5. Que la Radiografía Digital Niños, Niñas y Adolescentes 2025 informa que, durante el último semestre, un 63% de los encuestados declaró haber leído una noticia que creyó verdadera y luego descubrió que era falsa; un 48% señaló haber jugado en línea o haberse comunicado con personas que no conoce; un 44% indicó haber recibido llamadas o mensajes engañosos; y un 40% afirmó que personas desconocidas lo contactaron a través de redes sociales (ClaroVTR & Critería, 2025).⁵
6. Que el Ministerio Público señaló que “la cibercriminalidad sexual y el tratamiento de evidencia digital han sido áreas de crecimiento acelerado” y que, durante 2024, “aumentó en un 12% las investigaciones concluidas con condenas por cibercriminalidad sexual” (Ministerio Público, 2025).⁶

³ Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2025). Encuesta Longitudinal de Primera Infancia: Resultados ronda 2024. Gobierno de Chile. <https://bidat.gob.cl/details/ficha/dataset/resultados-elpi-2024>

⁴ Superintendencia de Educación. (2024, 13 de marzo). Ciberacoso: denuncias se concentran en la enseñanza básica y la mayoría de las afectadas son niñas. <https://www.supereduc.cl/prensa/ciberacoso-denuncias-se-concentran-en-la-ensenanza-basica-y-la-mayoria-de-las-afectadas-son-ninas/>

⁵ ClaroVTR & Critería. (2025). Radiografía Digital Niños, Niñas y Adolescentes 2025. https://www.claro Chile.cl/portal/cl/recursos_contenido/pdf/1740414684180-informe-radiografia-digital-nna-2025.pdf

⁶ Ministerio Público. (2025). Cuenta Pública 2025. Fiscalía Nacional de Chile. https://www.fiscalia de Chile.cl/sites/default/files/documentos/cuenta_publica_2025web.pdf



7. Que el artículo 1° de la Ley N° 21.663, Marco de Ciberseguridad, establece como objeto “estructurar, regular y coordinar las acciones de ciberseguridad de los organismos del Estado y entre éstos y los particulares”, así como “establecer los requisitos mínimos para la prevención, contención, resolución y respuesta a incidentes de ciberseguridad” (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2024).⁷
8. Que, en la experiencia comparada, el Gobierno de Australia señala que “las plataformas de redes sociales con restricción de edad ahora deben adoptar medidas razonables para impedir que los australianos menores de 16 años tengan cuentas”. Asimismo, precisa que “la carga recae en las plataformas de redes sociales para cumplir con la ley” (Australian Government, 2026).⁸
9. Que los antecedentes expuestos dan cuenta de un acceso masivo y temprano de la infancia y adolescencia a internet, redes sociales, dispositivos digitales y servicios en línea. Frente a riesgos como el ciberacoso, el contacto con desconocidos, los fraudes digitales, la cibercriminalidad sexual y el uso desmedido de tecnologías, resulta necesario actualizar la legislación vigente, incorporando criterios de protección en el ciberespacio que resguarden su seguridad, privacidad, datos personales e integridad física y psíquica.

⁷ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2024). Ley N° 21.663, Ley Marco de Ciberseguridad. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1202434>

⁸ Australian Government. Department of Infrastructure, Transport, Regional Development, Communications, Sport and the Arts. (2026). *Social media minimum age*. <https://www.infrastructure.gov.au/media-communications/internet/online-safety/social-media-minimum-age>



II. IDEA MATRIZ

Proteger a la infancia y adolescencia en los entornos digitales, resguardando su integridad física y psíquica frente a los riesgos asociados al uso de internet, dispositivos digitales, servicios en línea, plataformas digitales y redes sociales.

Para ello, se propone modificar el artículo 3° de la Ley N° 21.663, Marco de Ciberseguridad, incorporando principios destinados a orientar medidas, protocolos y estándares de ciberseguridad hacia la protección especial de la infancia y adolescencia.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Incorpórese, en el artículo 3° de la Ley N° 21.663, Marco de Ciberseguridad, a continuación del numeral 8, los siguientes numerales 9 y 10, nuevos:

“9. Principio de protección especial de la niñez y adolescencia en el ciberespacio: las acciones, medidas, protocolos y estándares de ciberseguridad considerarán la protección de niños, niñas y adolescentes frente a riesgos que puedan afectar su integridad física y psíquica en el ciberespacio, incluyendo criterios de restricción etaria para el acceso y uso de cuentas en redes sociales.

10. Principio de información preventiva y tecnoetiquetado sobre riesgos de seguridad digital: los estándares de ciberseguridad y los deberes de información al público propenderán a que los dispositivos digitales, servicios digitales y servicios de tecnología de la información accesibles por niños, niñas y adolescentes contemplen mecanismos de información preventiva o tecnoetiquetado, claros y comprensibles, sobre riesgos de seguridad digital, uso desmedido, contacto riesgoso con terceros, fraudes digitales, ciberacoso y exposición a contenidos o interacciones perjudiciales.”.



Artículo transitorio.- Un reglamento regulará las formas y condiciones para hacer efectiva la restricción de edad en el acceso y uso de cuentas en redes sociales, así como los mecanismos de información preventiva o tecnoetiquetado sobre riesgos de seguridad digital, conforme a las medidas, protocolos, estándares y deberes de información al público establecidos en la Ley N° 21.663.



H.D SARA CONCHA SMITH




FRENTE DOUTUBRO
H.D. SARA CONCHA S.


FRENTE DOUTUBRO
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.


FRENTE DOUTUBRO
H.D. PATRICIO BRIONES M.


FRENTE DOUTUBRO
H.D. HANS MAROWSKI C.


FRENTE DOUTUBRO
H.D. ANDRÉS CELIS M.


FRENTE DOUTUBRO
H.D. TAMARA RAMÍREZ R.


FRENTE DOUTUBRO
H.D. JOSÉ MONTALVA F.


FRENTE DOUTUBRO
H.D. TOMÁS KAST S.

